

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
158/2026

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1657-SEPJF
Oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	010354

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

Contestaciones.

Agréguese los ocursos y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos¹, mediante los cuales, en cumplimiento

¹Legitimación.
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Representación que se le reconoce de conformidad con la copia certificada de su nombramiento que la acredita como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, así como la publicación de dos de octubre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en la que se encuentra el Acuerdo por el que se delega y autoriza al titular de la Consejería Jurídica de Morelos para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo Acuerdo del Gobernador (visible en la página https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

Así como en términos de la siguiente normatividad:
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:
Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y Soberano de Morelos
Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...)
XVI. La Consejería Jurídica. (...).
Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)
II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos.
Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:
Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un

al auto admisorio, contestan la demanda instaurada².

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocursos de cuenta, **córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen las documentales que acompañan a sus ocursos en copias certificadas y en formato digital contenidas en un disco compacto, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

No obstante, se hace constar que el Poder Ejecutivo local fue omiso en remitir las documentales que refiere en su ocurso, consistentes en los acuerdos de diecisiete y treinta de marzo, así como de siete de abril de dos mil veintiséis; ello, en virtud de que acompañó los diversos de trece y veintisiete de marzo, así como de seis de abril del mismo año.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, envíe copia certificada del dictamen y diario de

apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del veinte de marzo al ocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que el primero de ellos fue depositado de manera física en el correo de la localidad y el segundo fue enviado vía electrónica, el seis y siete de mayo de dos mil veintiséis, respectivamente.

debates relativos al acto impugnado, toda vez que fue omiso en enviarlos.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

Con la precisión que, de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas señaladas por los promoventes cuentan con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Uso de medios de reproducción.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo local hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las diez horas del catorce de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2026

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica al actor y a la Fiscalía General de la República.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T18:05:26Z / 08/06/2026T12:05:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 f3 6e 4c b3 75 24 63 55 66 e7 01 e2 a7 4e a0 c9 40 94 02 91 e6 08 50 6f 1e a0 0c af 14 9e 0a 58 9f df 43 88 79 95 ee 29 10 c6 f2 dc d1 bd 2a 32 53 48 70 25 23 ad c1 e0 77 f9 ce 73 1a 25 81 3d 3b f6 67 76 92 ac 08 fc c6 c0 bb 54 d9 3b 25 f0 23 84 50 a8 1e 77 5d 3a e7 da 10 38 0c 56 fa 6d 23 55 e2 8c 4b df 2b 67 d8 e5 76 00 de d4 cd fc 79 80 ad 54 1c 45 13 33 f9 bf 9c 98 8a b1 d6 0b 3b 26 dc eb ed d1 4f 1d ea e3 af ea cb 3a 28 c6 6a 4c 54 7a f6 4c a1 92 82 a3 4f dc c4 33 c0 bc b1 cd 64 87 9a bd 0a fc 1d 4f 07 a4 9d 3e f9 8e 2a 37 35 46 23 f7 ae 1a 10 54 2a 9e 5d 66 8b b3 82 61 2c 95 da 2a 7f d8 8d 14 ff 01 a8 b7 ef 1d 2c fb a8 4d 14 44 24 0e 6f 38 83 8e 47 8e 2a 7d a7 4f db da 1a e6 20 c9 ca fb 99 58 9e 43 6b bf ae b6 50 a1 cf f1 ce dc 3e c5 8d 16 08 d4 0c 8d 08 28 9d 20 2f e3 7c 94 c6 9b 38 de cc 27 5c 33 da 76				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T18:05:42Z / 08/06/2026T12:05:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T18:05:26Z / 08/06/2026T12:05:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1596078			
	Datos estampillados	44F53BAEC7C2A873086051EA85B9B5307E42A6840EA7862304C5DDFE35239759055916			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:12:48Z / 05/06/2026T16:12:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 54 c8 a7 2e 02 e2 9e d3 a4 08 b6 e7 82 fd c5 5b a7 af d9 1b 3f 59 12 cc dc 75 0b c5 f2 26 32 0f b7 b8 a2 d6 e1 50 8c 9b 53 b1 02 ff 03 1d fa 68 6d c7 9b 66 03 ab 11 c8 3a c6 70 2d aa 2d 44 dd 33 83 0e 21 52 98 ab 5c 7a da c5 50 84 0c 3b f8 16 50 36 9b 77 ae ab 93 9b d6 32 e6 7e 38 74 0f 3d ab fa 9b 0e cb 15 96 10 06 ae 08 e3 2d f2 3d 24 26 2f e8 a6 c4 64 9b 31 64 07 d3 0d 79 2f 6a 49 28 a0 92 bd dc 58 a2 96 8b 6f cb 8c 7e 05 8f df 15 4f 9d e5 f8 01 bb d4 99 ca a0 ca 9c 10 28 8d d8 72 76 de d4 0b 68 da c7 64 bd d9 2c 14 32 68 fd a5 0f 57 28 56 39 ce f6 ba c9 2f aa 1c 4e c3 c6 e0 3e 7d bf 01 41 70 d6 86 03 50 2a 48 fb 2b 20 2e 62 25 f2 0f d4 39 d8 f7 ef 32 68 e6 f1 62 c8 1a 0b 82 2d dd 77 ed b1 21 bc b1 d9 a1 84 7c de 67 1d aa ff 8c 93 37 77 15 6a 7e b3 a4 6f b4 01 93 a0 3b 02 93 04 dd 7c 60 06 04 8f f0 e2 c3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:12:48Z / 05/06/2026T16:12:48-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:12:48Z / 05/06/2026T16:12:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1589877			
	Datos estampillados	0B1AB8C21F11F02C88125393190A78ED3AFFD021E25C7B1D8D9D360CDC592FE6143A			